Jueves 10 de Junio de 1875 — MONTEVIDEO — Año XII 2ª Época Núm. 3,132

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR CALLE, 25 DE MAYO, 46

EL SIGLO

REGENTE — RENAUD REYNAUD

SUSCRICION
PAGADERA ADELANTADA:
Por mes.... Ps. 2 " moneda nacional
Por 6 meses. " 10.50 " "
Por un año. " 20 " "

EL NÚMERO SUELTO: 20 cents. ó 2 reales

ADMINISTRADOR MIGUEL ALVAREZ — REDACTOR POLITICO JACINTO ALBISTUR — GERENTE RICARDO GOODALL

EL SIGLO

Algunos apuntes mas sobre el tratado de Washington.

II.

Habla despues Mr. Cushing de la ajitacion que se suscitó en Inglaterra con motivo de algunas de las reclamaciones presentadas en la exposicion, aludiendo á lo que generalmente se calificó con el nombre de «reclamaciones indirectas.»

«Esta espresion, dice, es defectuosa y si puede admitirse como una calificacion popular, es necesario precaverse de deducir de ella una idea falsa de la cuestion. Menos inexacto seria decir «reclamaciones por pérdidas ó daños indirectos», que es la locucion empleada en los documentos diplomáticos, y menos inexacto aun decir «pérdidas y perjuicios que han sido consecuencia remota de la guerra.» Pero en realidad ninguna de estas fórmulas es satisfactoria, y el uso que de ellas se ha hecho ha contribuido poderosamente á oscurecer la discusion y á extraviar la opinion pública en razonamientos y conclusiones erróneas.»

«Cuando en las instrucciones dadas á Mr. Motley el 25 de Setiembre de 1869, el Presidente Grant puso en conocimiento del Gobierno Británico, por medio del Secretario de Estado, la naturaleza de los agravios inferidos á los Estados Unidos, se sirvió de los términos siguientes.»

«El Presidente no está dispuesto todavía á pronunciarse sobre la cuestion de las indemnizaciones que cree debidas por la Gran Bretaña á algunos particulares ciudadanos de los Estados Unidos, por la destruccion de sus propiedades por cruceros rebeldes equipados en los puertos de la Gran Bretaña.»

«Tampoco está dispuesto á hablar de la reparacion que cree debida por el Gobierno Británico por el importe mas considerable de los inmensos perjuicios *nacionales* que aquel Gobierno ha hecho sufrir á los Estados Unidos.»

«Se abstendrá tambien hoy de toda tentativa de valorar el efecto relativo de las diversas causas de perjuicio: el reconocimiento intempestivo de los beligerantes, la latitud dejada al armamento de los cruceros rebeldes, la provision de víveres y pertrechos de sus buques, las armas y municiones de guerra enviadas á los confederados y los demás hechos de igual naturaleza.»

«Ni entra tampoco en el objeto del presente despacho discutir los cambios importantes en las reglas del Derecho de Gentes, cuya oportunidad se ha demostrado por los incidentes ocurridos en los dos últimos años, cambios que en este momento se toman en consideracion y que la Gran Bretaña y los Estados-Unidos en razon de su primacía marítima deberian estudiar y proponer á los otros Estados de la cristiandad.»

«Todas estas cuestiones quedan aplazadas; cuando llegue su tiempo el Presidente las examinará con el sincero deseo de arreglar amistosamente y de una manera compatible con el honor de las dos naciones, las diferencias que entre ellas existen, así como de fomentar su buena inteligencia en el porvenir. Ningun esfuerzo omitirá para conseguir este objeto dentro de los límites de su deber supremo que es de velar por los derechos y los intereses de los Estados-Unidos.»

«Así, pues, continúa Mr. Cushing, el Gobierno Británico habia sido claramente notificado de que ademas de la cuestion de las indemnizaciones á los particulares por la destruccion de sus propiedades, los Estados-Unidos tenian derecho á una reparacion por el importe mas considerable de los inmensos perjuicios *nacionales* que como Gobierno se le habian causado.»

«El Gobierno Británico comprendia así la cuestion y la prueba está en el tenor de la respuesta titulada *Observaciones* que se unió al despacho de Lord Clarendon á Sir Edward Thornton en el mes de Noviembre siguiente, en las cuales se hace un comentario especial de las reclamaciones *nacionales* de los Estados Unidos.»

Mr. Cushing se aplica en seguida á justificar la legitimidad de las reclamaciones que impropiamente, segun él, se llamaron *indirectas*. «Evidentemente, dice, así como se pueden suponer pérdidas particulares sufridas directamente, por individuos, pueden suponerse tambien pérdidas nacionales experimentadas directamente por la nacion. Por otra parte, pueden concebirse así pérdidas particulares como nacionales, que cualquiera que sea el jurisconsulto ó el tribunal que las juzgue declarará que son por su naturaleza consecuencias remotas ó indirectas.»

«Toda la discusion de esta cuestion establece ó admite implícitamente que el apresamiento de un buque mercante por un crucero confederado ha sido causa directa de pérdida ó perjuicio para el propietario del buque apresado. La pérdida ó el perjuicio causados por el apresamiento de un buque del Gobierno ¿no han sido igualmente un caso de pérdida para el Gobierno? La respuesta no es dudosa.»

«Demos un paso mas en este camino. Si en una guerra terrestre entre dos Estados, el territorio del uno es invadido y asolado por el otro, ¿no constituye esto un caso de perjuicio directo para el Estado invadido? Si las hostilidades son puramente marítimas, como en la cuasi guerra entre los Estados Unidos y Francia á fines del siglo último, ¿puede negarse que los perjuicios causados á cada pais por tales hostilidades producen directamente una pérdida nacional así como tambien una pérdida particular?»

De aquí deduce Mr. Cushing que pareceria á primera vista que el Gobierno y la opinion en Inglaterra han perseguido fantasmas y combatido un ente imajinario, buscando un motivo de querella en aquella parte de la exposicion americana, y mas todavía sustentando que por tal motivo la Gran Bretaña estaba autorizada á repudiar el arbitraje convenido, es decir, á violar el tratado.

Este sometia al tribunal de arbitraje en términos inequívocos, «todas las reclamaciones de los Estados-Unidos que resultasen de los actos cometidos por ciertos buques, que se conocian bajo el nombre genérico de *reclamaciones del Alabama*.»

En este punto parece incuestionable que Mr. Cushing está en buen terreno: y el mismo Gobierno inglés vino á reconocer la fuerza de las razones que se alegaban, conformándose con lo que no podia menos de conformarse sin violar el tratado de Washington: esto es, con dejar completamente al tribunal de Ginebra la decision de cuáles eran las reclamaciones presentadas por los Estados-Unidos que debian considerarse fundadas y tomarse por tanto en consideracion.

En opinion de Mr. Cushing, la causa real y verdadera de la ajitacion que se produjo en Inglaterra cuando se publicó el texto de la exposicion americana, debe buscarse en ciertos hechos totalmente estraños á la exposicion y al tratado. Hé aquí como esplica Mr. Cushing la influencia de esos hechos.

«Cuando los Estados-Unidos rechazaron el tratado Johnson—Clarendon, este rechazo y el discurso de Mr. Sumner hicieron comprender á Inglaterra lo que ella no queria creer á pesar de habérselo dicho muchas veces, que los Estados-Unidos atribuian en gran parte la prolongacion de la guerra civil, al reconocimiento intempestivo de los confederados como beligerantes, y á las facilidades que este reconocimiento les proporcionó para su abastecimiento; y tambien, aunque en proporcion menos considerable, á las operaciones marítimas que habian dirijido los confederados, tomando por base los puertos de la Gran Bretaña.»

«Leyendo atentamente las instrucciones dirijidas á Mr. Motley se verá que persistiendo en pedir reparacion por todos los perjuicios causados por los cruceros confederados, ya á particulares ya á la nacion, el Presidente de los Estados-Unidos no habia insistido en que el reconocimiento de los derechos de beligerantes fuese una causa constante de reclamaciones contra la Gran Bretaña.»

«Sintiendo esta distincion, al paso que los comisarios americanos no quisieron abandonar ninguna reclamacion relativa á los actos cometidos por los cruceros confederados, los comisarios británicos aceptaron estipulaciones de indemnizaciones, que comprendian todas las reclamaciones *nacionales* de la última especie, pero que no se extendian hasta englobar las reclamaciones motivadas por la prematura proclama de la Reina.»

«Tal es el significado de la conferencia de Mr. Bernard en Oxford, en la que habló de la naturaleza específica de las estipulaciones: eran específicas porque se limitaban á los actos de los cruceros confederados. Este punto resaltó claramente en el debate que tuvo lugar en la Cámara de los Lores cuando se presentó el tratado. Lord Russell alegó que aquel acto no valia mas para la Gran Bretaña que el tratado Johnson-Clarendon, y Lord Granville replicó que era mas ventajoso, porque al paso que incluia las cláusulas relativas á los actos de los cruceros, no comprendia las que se referian á la proclama espedida por la Reina reconociendo los derechos de beligerantes de los confederados.»

«Sin embargo, cuando en Inglaterra se leyeron y estudiaron los argumentos de la exposicion americana, cuando se comprendió que se imputaba á la Gran Bretaña una complicidad relativa con los confederados, en razon de la negligencia culpable del Gobierno Británico en no impedir espediciones como las de los buques *Alabama*, *Florida* y *Shenandoah*, y finalmente cuando se dieron cuenta de que los Estados-Unidos al presentar sus reclamaciones por pérdidas y perjuicios resultantes de los actos de los cruceros tanto en nombre del Gobierno como en nombre de los particulares, hacian responsable al Gobierno Británico de la prolongacion de la guerra civil y de las sumas que ella habia costado, cuando se comprendieron todos los estados de la cuestion, la opinion pública en Inglaterra y en particular el comercio se preocuparon inmediatamente del acontecimiento que en aquella época llamaba mas la atencion en Europa, á saber, de la indemnizacion de guerra de cinco mil millones de francos recientemente impuesta á Francia por Alemania.

«Entonces se apoderó de Lóndres un terror pánico como acontece á veces en Nueva York ó en los otros grandes centros financieros, produciendo ese estado de ajitacion febril que á los observadores reflexivos del exterior hace el efecto de una emocion espasmódica de gentes que han perdido el juicio, mas bien que de una manifestacion de la inteligencia humana. Tal es segun muchos ejemplos históricos la influencia contajiosa así en tiempo de paz como en la guerra, de las causas mas ridículas y de las ilusiones mas absurdas.»

En el caso de que se trata, Lóndres parece haber sido atemorizado por la idea de que iba á exijirse á la Gran Bretaña que pagase á su vez á los Estados Unidos una indemnizacion de un número infinito de millones.

CUERPO LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SESION DEL 8 DE JUNIO

A las siete y media de la noche se reunió la Cámara con la asistencia de los siguientes señores: Aguiar, Acha, Artega, Berro, Castillo, Castro, Diaz (P.), Diaz (M.), Echeverria, Garzon, Lacueva, Montero, Martinez, Navajas, Ortiz, Paullier, Rivera, Regules, Santurio, Soto, Tapia, Velazco, Viana y Vilaza.

Se dió cuenta de las actas de las sesiones anteriores y prévia votacion fueron aprobadas.

En seguida se dió cuenta de los asuntos entrados, que fueron mandados archivar los mas por ser de trámites.

Hizo uso el Diputado Aguiar, para fundar un proyecto que de acuerdo con su colega el Diputado Artega habia presentado y del cual la mesa dió lectura destinándolo á la Comision de Hacienda:

Hé aquí el

PROYECTO DE LEY

La Cámara de Representantes etc.

Art. 1.º Autorízase al Superior Tribunal de Justicia emplear hasta la cantidad de 6 mil pesos en compra de muebles, para adornar sus salones.

Art. 2.º Comuníquese etc.

En seguida el Sr. Montero, hizo uso de la palabra, pero nos fué imposible tomar nota de su peroracion.

Antes de entrar á la órden del dia, el señor Soto hizo mocion para que se autorizase á la mesa á recabar del P. E. datos relativos á las Receptorías de fronteras que pretendia enajenar, segun el proyecto que habia presentado y que estaba en estudio en la Comision de Hacienda.

Fué aprobada la mocion, declarando la mesa que así se haria.

Entróse á la órden del dia. Puesto á votacion el dictámen de la Comision Militar no haciendo lugar á la solicitud presentada por el Sr. D. José Trapani, para ser incluido en los beneficios de la ley de 14 de Julio de 1874, el Sr. Diaz (P.) hizo uso de la palabra para presentar el siguiente artículo sustitutivo:

Artículo 1.º Declárase comprendido á D. José Trapani en los beneficios de la ley de 14 de Julio de 1874, en la clase de Capitan.

Artículo 2.º Comuníquese.

Fué apoyado por los señores Soto y Rivera.

Puesto á votacion el dictámen de la Comision resultó rechazado y aprobado el artículo sustitutivo.

En seguida se aprobó en segunda lectura el proyecto de ley recaido en la solicitud presentada por la señora viuda de Echavarriarza y que en nuestra anterior crónica publicamos.

Fué aprobado en primera lectura sin discusion alguna, el proyecto de ley recaido en la solicitud presentada por D. Estéban Antonini pidiendo la interpretacion de la ley creando el Banco Hipotecario, lo cual la Comision de Legislacion no se creia autorizada á hacer, proponiendo el siguiente proyecto de ley.

Artículo único—No ha lugar á lo que se solicita y devuélvase.

Fué en seguida puesto á discusion un proyecto de ley, sancionado por el Senado, dando la correspondiente vénia al ciudadano Joaquin Suarez, para usar unas condecoraciones con que habia sido agraciado por el Gobierno del Brasil.

En este proyecto la Comision de Legislacion, aconsejaba á la Cámara prestara su sancion.

Esta cuestion que parecia no iba á causar discusion, trajo una fuerte en que tomaron parte los Sres. Soto y Rivera, en contra del proyecto y los Sres. Paullier y Garzon en pró.

Escusamos entrar á dar cuenta de estas digresiones en la cual tomó una parte activa la barra aplaudiendo á los oradores que se oponian á que un ciudadano de la República ostentase en su pecho cruces dadas por un Imperio, y reprobando á los que decian que habian sido ganadas en buena lid en la campaña del Paraguay.

Dado por discutido el punto, se votó y fué rechazado el dictámen de la Comision, lo que fué frenéticamente aplaudido por la barra.

Levantándose la sesion á las 9 de la noche, por no haber asuntos de que tratar.

(*T. M.*)

INTERIOR

Inmigracion, colonizacion é intereses generales de la República Oriental del Uruguay.

INFORME ANUAL DE 1874

POR EL GERENTE DE LA COMISION CENTRAL DIRECTIVA DE INMIGRACION

LUCIO RODRIGUEZ

[Continuacion]

LA COLONIZACION AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE PAYSANDÚ

La sociedad anónima que bajo este nombre han establecido recientemente en la ciudad de Paysandú algunos hombres de iniciativa creadora, abre una nueva luz para los empresarios de produccion agrícola en grande escala, cuya falta se nota en el pais.

Sus Estatutos, aprobados oficialmente, que publicaremos al final de estas líneas, ofrecen ya un modelo de organizacion, digno de ser imitado y aplicado en otros departamentos.

La Sociedad, aunque lleva en su mente realizar un bien público, no pide al Gobierno concesiones; con su propio capital provée de tierras y dinero á las primeras familias que pueblan ya la *Colonia Porvenir*, primer plantel de trabajo experimental con que inaugura su marcha.

¿Cómo dudar ahora, que la espontánea iniciativa del pueblo da un paso tan avanzado, que el estímulo oficial venga en su ayuda?

Felizmente coinciden con la iniciativa de Paysandú los proyectos que motivan la atencion de la Legislatura y el Poder Ejecutivo. En la Cámara de Diputados promuévese la prórroga de las leyes concesionarias de la colonizacion; ante el Poder Ejecutivo se agitan gestiones encaminadas á proporcionar el pasaje gratis para familias europeas destinadas á las colonias.

Todo converge al trabajo que es la mejor política de la paz; como la colonizacion es el medio mas seguro de dar garantía á las propiedades rurales.

Por las persuasiones que á este respecto tenemos, nos es grato esperar que la Junta E. Administrativa de Paysandú se eleve á la altura de su mision, nombrando una Comision de su seno, encargada de promover la agricultura, como lo dispone el art. 126 de la Constitucion. Esta iniciativa dará por resultado inmediato, un centro de apoyo para la colonizadora agrícola industrial.

La mejora de los caminos, fundacion de puentes y escuelas de aprendizaje agrícola, serán los cometidos de la referida Comision, de acuerdo con el vasto programa que abraza su título.

Hé aquí el interesante documento á que nos hemos referido:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA LA COLONIZADORA AGRÍCOLA INDUSTRIAL DE PAYSANDÚ

TITULO I

De la Sociedad.

Artículo 1.º Se establece en esta ciudad una Sociedad Anónima titulada: «La Colonizadora Agrícola Industrial de Paysandú.»

Art. 2.º La duracion de la Sociedad queda fijada en cinco años, á contar desde la fecha, de quedar aprobados los presentes Estatutos.

Art. 3.º El objeto de la Sociedad es: Protejer la inmigracion agricultora, fundando Colonias Agrícolas por medio de familias labradoras de reconocida moralidad y buenas costumbres.

Art. 4.º Para llenar este objeto, se comprarán terrenos fértiles en las inmediaciones de Paysandú, para dedicarlos á la agricultura ó venderlos, segun convenga, emprendiendo todas aquellas operaciones que se relacionan con el ramo de la Industria Rural.

Art. 5.º La Sociedad dará principio á sus trabajos, tan pronto como se hallen suscritas las dos terceras partes del número total de acciones que necesita para su fundacion.

TITULO II

Capital social y acciones

Art. 6.º El capital de la Sociedad será de siete mil quinientos pesos (7,500$ m/n.) dividido en treinta y siete y media (37½) acciones de á doscientos pesos (200$ m/c.) cada una y pagaderas en una sola vez.

Art. 7.º Al tiempo de recibir la Sociedad las cuotas correspondientes en la forma y época establecidas, se entregarán á los accionistas los recibos á nombre individual, firmados por el Presidente y Tesorero de la Comision Directiva, permutándose estos por las acciones que representan tan pronto como se halle satisfecho el capital suscrito.

Art. 8.º En caso de aumentarse el capital, ó sea el número de acciones, se efectuará esto por medio de una nueva emision de las mismas, del importe y condiciones de las primeras, teniendo preferencia para su adquisicion los anteriores poseedores.

Art. 9.º Las acciones serán suscritas por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Comision Directiva.

Art. 10. Los tenedores de las acciones podrán traspasarlas á otros, prévio aviso á la Comision Directiva para ser anotado el traspaso en el libro competente.

Art. 11. En el reverso de cada accion constarán los dividendos y demás beneficios que la Sociedad pague.

Art. 12. Cada una de las acciones que espenda la Sociedad representará el valor de una chacra de veinte y cinco (25) cuadras cuadradas, situado en el Ejido de Paysandú.

Art. 13. Las acciones serán al portador, y la Sociedad no reconoce mas que un propietario por cada accion

TITULO III

De la Comision Directiva

Art. 14. La Sociedad será administrada por una Comision Directiva, compuesta de seis miembros y dividida en un Presidente, un Vice, un Tesorero, un Secretario y dos vocales.

Art. 15. La Comision Directiva durará en sus funciones dos años, renovándose por mitad cada año, pudiendo ser reelegidos; y en caso de defuncion ó renuncia de algunos de sus miembros se elegirá á uno de los accionistas para ocupar el puesto cesante hasta la primera Asamblea General.

Art. 16. La Comision se reunirá en el local central de la Asociacion Rural, tantas veces como lo exijan los intereses de la Sociedad, pero, por lo menos una vez por mes, debiendo tratar de obtener la venia de la Asociacion para adoptar ese local como domicilio social.

Art. 17. Los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de los presentes, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 18. Para que haya acuerdo se necesita por lo menos la concurrencia de cuatro miembros de la Comision Directiva.

Art. 19. La Comision Directiva representará á la Sociedad en todas sus operaciones, siendo su Presidente respectivo el encargado de la ejecucion de las mismas, así como su representante directo.

Art. 20. Cada año efectuada la Asamblea General de accionistas, la Comision Directiva presentará ante ella, la memoria relativa á la cuenta y situacion de la Sociedad, durante el tiempo trascurrido desde la última reunion de la Asamblea General.

TITULO IV

De la Asamblea General

Art. 21. La Asamblea General la componen los accionistas de la Sociedad y sus decisiones son por mayoría de votos, y obligatorias para todos, aun para los disidentes y ausentes.

Art. 22. Compone número legal para sus decisiones la tercera parte de sus accionistas, toda vez que representen las dos terceras partes del capital social.

Art. 23. Se reunirá ordinariamente una vez al año y estraordinariamente cuando sea requerido por la Comision Directiva ó la tercera parte de los accionistas.

Art. 24 Las convocaciones para las reuniones ordinarias y estraordinarias se harán por medio de avisos en los diarios de la localidad con anticipacion y durante varios dias.

Art. 25. Si no se reuniera número suficiente de accionistas á la primera convocatoria para la celebracion de la Asamblea General, se citará nuevamente para ello, solo con el intérvalo de ocho dias, resolviéndose en este caso, con el número que se halle presente.

Art. 26. El derecho de asistir á la Asamblea General es personal y solo puede ser representado por otro accionista, provisto del poder en forma y que no sea miembro de la Comision Directiva.

Art. 27. Las votaciones se harán por medio de balotas, que serán colocadas en dos urnas, para procederse al escrutinio.

Art. 28. No podrá ser discutido en la sesion ningun proyecto que no haya sido presentado al Presidente de la Comision Directiva, antes de darse principio al acta.

Art. 29. En las Asambleas ordinarias serán discutidos primero los puntos objeto de la convocatoria, en seguida los proyectos presentados por la Comision Directiva y por último los de los accionistas.

Art. 30. En las Asambleas extraordinarias se tratará esclusivamente de los puntos objeto de la convocacion.

Art. 31. La Asamblea General discute y aprueba los balances anuales que presente la Comision Directiva, nombrando comisiones para su verificacion cuando lo juzgue necesario.

Art. 32. Los sueldos de los empleados á servicio de la Sociedad serán fijados por la Asamblea General.

Art. 33. Dará su aprobacion sobre el aumento del capital, así como sobre los proyectos de ensanche de las operaciones de la Sociedad y de las Colonias y sus dependencias.

Art. 34. Acordará la compra de terrenos, materiales y objetos necesarios para la instalacion y plantacion de las Colonias.

Art. 35. Considerará, conocerá y resolverá todos los puntos sometidos á su sancion.

TITULO V

Del Centro Agrícola ó Colonia

Art. 36. El Centro Agrícola ó Colonia lo compondrá una porcion de terreno, destinado á la labranza y cultivo de granos y otros productos agrícolas.

Art. 37. La estension de terrenos, adjudicados por suertes de veinte y cinco (25) cuadras cuadradas cada una, es lo que constituirá la Colonia que llevará por nombre COLONIA PORVENIR.

Art. 38. Los trabajos y operaciones de la Colonia estarán bajo la inspeccion de un Directorio estable en la misma, el cual será instalado por la Comision Directiva de la Sociedad.

Art. 39. La adquisicion de las Colonias ó chacras de la Sociedad podrá efectuarse por donacion ó por compra.

Art. 40. Cuando la chacra es adquirida por donacion, el agraciado estará en la imprescindible obligacion de cultivarla durante el término de tres años consecutivos, si bien en provecho propio, y sin ninguna otra clase de gravámen ó retribucion á la Sociedad.

Art. 41. Terminado ese plazo, la Sociedad está obligada á documentar al colono su propiedad, siendo estos gastos de cuenta del colono.

Art. 42. El colono que antes de espirado dicho plazo abandonase su chacra, ó no la cultivara, perderia todos los derechos ya adquiridos sobre su propiedad.

Art. 43. Si la chacra es adquirida por compra, la Sociedad deberá entonces documentar inmediatamente la propiedad, siendo sus gastos de cuenta del comprador.

Art. 44. Al efectuarse la donacion de una chacra, la Sociedad ó quien la represente, estenderá al colono un documento en forma legal por el cual se compromete á documentarle su propiedad, siempre que al espirar el plazo establecido en el artículo cuarenta, pruebe haber cumplido las obligaciones contraidas con la Sociedad.

Art. 45. En el interés de establecer un núcleo de colonos inteligentes, laboriosos y morales, la Sociedad se compromete á entregar á las primeras veinte familias que se decidan á tomar parte en esta empresa, un adelanto en efectivo de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 46. El adelanto en efectivo de que trata el artículo anterior será devuelto por el colono en el término de tres años, á contar desde el dia que lo recibió, sin que la Sociedad pueda cobrarle interés alguno durante ese plazo.

Art. 47. Espirado el término establecido en el artículo anterior para la devolucion del adelanto en efectivo sin haberse efectuado la devolucion, la Sociedad no solo tendrá el derecho de cobrarle el interés corriente en plaza, sino tambien de retardar la documentacion de la chacra donada, hasta la completa chancelacion de la deuda que el colono tenga con la Sociedad.

TITULO VI

Reparticion de utilidades

GACETILLA

TELÉGRAFO MARÍTIMO

Parte comercial

AVISOS OFICIALES

DIVERSIONES PÚBLICAS

TEATRO SAN FELIPE

VAPORES

CABLE SUBMARINO

CAMPO NEUTRAL

BOLSA DE COMERCIO

REMATES

AVISOS FÚNEBRES

SECCION JUDICIAL

AVISOS Y ANUNCIOS

Al comercio El que suscribe ha vendido la mitad del negocio de su propiedad situado en la calle Rio Negro n. 36 y 88, esquina á la calle Mercedes, titulado «Almacen Peruano»; los que se consideren con derecho á alguna cuenta contra el referido negocio, se han de servir presentarla en la misma casa en el plazo de 5 dias á contar desde la fecha; pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna.—Montevideo, Junio 6 de 1875.—Juan Falco. ja8-7

Al comercio La casa que jiraba en esta plaza en el ramo de almacen de comestibles denominado Nueva Alianza, bajo la razon social de Barbel y Abal, continuará en adelante sus negocios á nombre de Juan Abal, segun convenio amigable verificado entre ambos para la disolucion de la sociedad.—Montevideo, Junio 9 de 1875. ja10-3

Ama de leche Se ofrece una francesa, para criar en alguna casa particular, con leche de un mes y buenas recomendaciones. Para tratar, ocurrir calle Piedras núm. 147. ja9-3

Al público Fernando Echebarne, Práctico mayor de la Escuadra Brasilera, declara que no se entiende con él el hecho mencionado en el parte policial del dia 7 del corriente y transcrito en el diario «El Telégrafo Marítimo» del mismo dia.—Montevideo, Junio 8 de 1875.—Fernando Echebarne. ja8-3

Ama de leche Se ofrece una italiana con leche fresca y abundante para criar en casa de los interesados; ocurrir calle Uruguay, núm. 308. ja8-6

Al comercio con fecha siete del corriente el escritorio de los que suscriben en la calle Rincon número 173 se pasa á la otra casa de los mismos, calle Sarandí números 386 y 388 y Juncal n. 169.—Bazar Independencia.—Plenas y José Cambraeu. ja8-15

A los confiteros y cigarreros Recortes de papel blanco por arrobas se venden en esta Imprenta.

Al Sr. D. Adolfo Loly y Sra. TERESA D. LOLY—El que suscribe les ruega se sirvan mandar pagar, 1.º la suma de doscientos cincuenta pesos que el que suscribe ha prestado á dicha Sra. Loly anteriormente en Montevideo; y varias otras sumas pagadas por cuenta de los mismos en Paysandú, Colon y Buenos Aires.—Montevideo, Junio 5 de 1875.—J. Pail. ja6-10

A los propietarios Y CONSTRUCTORES.—La Comision Directiva de la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular oye propuestas hasta el dia 30 del corriente, para la construccion de un edificio para Biblioteca, garantiendo un buen interes al capital empleado con tal objeto. El edificio constará de un salon de ocho varas por quince próximamente, dos ó tres habitaciones y las oficinas necesarias. Su situacion deberá ser dentro del siguiente radio: —Por el Oeste la calle de Treinta y Tres.—Por el Norte la de 25 de Mayo en su prolongacion hasta encontrar la calle de los Andes.—Por el Este dicha calle hasta encontrar la del 18 de Julio; y por el Sur la de Buenos Aires en su prolongacion por la plaza Independencia y 18 hasta la de Andes. Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría de la Comision calle del Cerro núm. 84 todos los dias hábiles desde las 12 hasta las 3 de la tarde, y desde las 7 hasta las 9 de la noche, donde los interesados podrán recabar los informes que necesiten.—Montevideo, Mayo 3 de 1875.—La Comision. ja5-20

Adivinadora Del pasado, presente y porvenir, como ninguna en Montevideo. Calle de los Andes número 174. ja5-3

A los deudores Se avisa á los deudores de la Joyería situada en la calle de Sarandí núm. 200 tengan la bondad de pasar á abonar sus cuentas en el plazo de 15 dias porque de no hacerlo publicaremos sus nombres en los diarios. ja4-10

Aviso al público Se ha abierto un gran establecimiento de recreo en la calle de Arapey núm. 99, en casa de «Cristina la italiana», recibe y vende lo que allí guardan. LXXXII

Se alquila una casa con diez piezas grandes y dos patios con toda comodidad, en el Reducto, á una cuadra del ferro-carril del Paso de las Duranas y muy cerca de la estacion; se dará muy barata.—Ocurrir calle 1.º de Mayo, n. 31. m11-1mes

Se alquila Una hermosa casa en la calle de Cámaras número 155 con seis piezas, cocina, agua corriente, pis y demas comodidades. Para tratar ocurrir á la Botica del Romano calle de Sarandí núm. 335. LXXVII

Salvador Cazeaux Balanceador público y de número y comisionista—Ofrece sus servicios al público, en la calle del Uruguay núm. 118 y 120, almacen del Cerro, esquina Convencion. XXX

Tipo viejo En esta Imprenta se compra y se cambia por nuevo.

Una comodidad mas Relojes de mesa y de colgar se arreglan en la misma casa de las personas que los tengan, por un peso los compostura lijera, y por un precio convencional las que lo sean lo mismo que las cajas de música. Al que ofrece esta comodidad se le encontrará en la casa núm. 189 de la calle Treinta y Tres, ó si no hay una pizarra en el patio, donde puede dejarse apuntado el número de la casa en que se le necesite. ja8-15

ROPA HECHA

PARA HOMBRES Y NIÑOS

107 — CALLE DE ITUZAINGO — 107

SUCURSAL DE LA CASA CAIRE É HIJOS

Fabricantes en Paris y Marsella

El gerente de dicha casa, en vista de la mala situacion financiera que atraviesa el pais, avisa á sus favorecedores y al público que desde el 1.º de Junio venderá sin aumento en los precios á papel de la Junta de Crédito Público.

ja8-5-3-p½

SOCIEDAD

Balsa á Vapor de Santa Lucía

Los señores accionistas de esta sociedad se servirán concurrir á una reunion que tendrá lugar el lúnes 14 del presente mes, á las 12 del dia, en el salon de la «Asociacion Rural», calle 25 de Mayo, núm. 299, con el objeto de dar cuenta y nombrar nuevo Directorio; se recomienda la asistencia.—Montevideo, Junio 10 de 1875. La Comision.

BOTIQUINES HOMEOPÁTICOS

DE CATELLAN, DE EPPS Y ALEMANES

CHOCOLATE HOMEOPÁTICO DE FAMILIA

Cocoa homeopático de Epps

CHOCOLATE MENIER, CALIDAD SUPERIOR

Protectores de franela para el pecho.

Termómetros de todas clases y precios.

Cajas de reactivos para ensayos químicos.

MÁQUINAS ELECTRO-MAGNÉTICAS Y ELECTRO-GALVÁNICAS PARA USO TERAPÉUTICO

Perfumerías inglesas y francesas, jabones, cepillos para dientes, esponjas, etc.

DROGAS, PREPARACIONES QUÍMICAS, ESPECIALIDADES EUROPEAS Y AMERICANAS

VINOS FINOS DE ITALIA

CIGARROS BRISSAGO, LEGÍTIMOS

GIROS SOBRE ITALIA Y SUIZA

EN LA DROGUERÍA Y BOTICA DE

A. DEMARCHI H.NOS Y C.A

239, 241 y 243 — Calle del Cerrito — 239, 241 y 243

XVIII-9

BANCO COMERCIAL

BALANCE EN 31 DE MAYO DE 1875.

ACTIVO

Caja—Existencia en efectivo	$	931,985.18
Finca calle de Zavala y Cerrito	»	81,179.57
Varios deudores	»	2,319,527.92
	$	3,381,692.67

PASIVO

Capital integrado 2,832 acciones á 500 pesos cada una	$ 1,412,000		
Capital ingresado del fondo de reserva	» 127,808.87	$	1,539,808.87
Fondo de reserva, cuenta nueva		»	271,855.71
Emision en circulacion		»	161,478.00
Varios acreedores		»	1,308,598.09
		$	3,381,692.67

Montevideo, Mayo 31 de 1875.

Pp. Banco Comercial, *J. G. Jaquerville.*

Conforme con lo que dispone el artículo 20 de la Ley de 4 de Mayo de 1870 y el 9.º de su Decreto Reglamentario.

Por autorizacion de la Junta de Crédito Público.

ja10-1 mes *D. Zorrilla.—Comisionado.*

Papeles finos

DE OFICIO

SENCILLO Y DOBLE FORMATO

DE COLORES

PARA CARTELES Y CARÁTULAS

Se encuentran en venta en esta imprenta.

EL DOCTOR

PEDRO PRIUS

ha trasladado su domicilio y consultorio médico-quirúrjico á la calle del Uruguay, n. 63.

Consultas de 12 á 2 — Gratis á los pobres.

LXXIII-3-p½



Justino J. de Aréchaga

ABOGADO

Calle de Buenos Aires, 174

m16-1mes

A los ferreteros

La Comision en vigencia, debiendo terminar su cometido el 10 del corriente por tener en ese dia la eleccion de la nueva que debe rejir en el año próximo, invita á los firmantes del contrato vigente sobre remates, con tal objeto, para el dia 10 del corriente en casa del Sr. D. Luis Bonomi á las 7 de la noche.

ja9 2 *La Comision.*

CENTRO

DE COMERCIO

Se previene á las personas que quieran formar parte de esta asociacion, que pueden pasar por el establecimiento sito en la calle de las Piedras, desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde, á presentar su solicitud.

El gerente interino, **E. Hamilton.**

ja2-10

CURACIONES.

PLUS DE COPAHU El Jarabe de citrato de hierro (del Dr CHABLE de Paris) es el único que cura en seguida las *Gonorreas, Relajaciones y Debilidades* del canal, las *pérdidas y escurrencias* de las mujeres (ver la noticia).—*A Paris*, Dr CHABLE calle Vivienne, 36.

DEPURATIF du SANG 50,000 curas de *empeines, afecciones cutáneas, virus y enfermedades secretas, acritudes y humores de la sangre,* prueban bastante bien que mi JARABE DEPURATIVO VEGETAL (sin mercurio), y mis BAÑOS MINERALES son los únicos medicamentos que curan radicalm. estas afecciones. *Montevideo*, A. DEMARCHI Hermanos y Cª.

INDIVIDUOS

Miembros Eminentes de la Profesion de Farmacia

Espontáneamente unen su testimonio idóneo estableciendo la reputacion de Preparaciones que se crian, de una manera convincente y sólida.

Trujillo, Junio 4 de 1873.

Muy Sres. Mios:

Aprovecho gustoso esta oportunidad para manifestarles (aunque el bosquejo sea débil y todo encomio inadecuado), algo respecto de la popularidad y fama de que gozan en este pais sus especialidades Zarzaparrilla y Píldoras Vegetales Azucaradas de Bristol, Pectoral de Anacahuita y Aceite de Hígado de Bacalao, y de la tan justamente célebre Agua Florida de Murray etc. Lanman y Tónico Oriental para el cabello.

Durante los doce años que he estado establecido en mi profesion en esta ciudad, he tenido ocasion de apreciar los méritos y creciente demanda de dichos artículos, así como enterarme de innumerables curaciones realmente admirables, efectuadas con ellas que sería por demas prolijo enumerar: hasta decirles, que tanto en Lima como aquí el uso de la Zarzaparrilla, Píldoras, Aceite de Bacalao y Pectoral de Anacahuita, están no tan solo generalizados en los hospitales, sino que se extiende su aplicacion á todas las clases, siendo recetadas diariamente por los médicos de mayor reputacion, así nacionales como extranjeros.

Aprovecho esta oportunidad para repetirme de Vds. atento y S. S. etc. RAMERI MANNUCI.

Almanaques

DE

EL SIGLO

PARA 1875

Desde HOY se venden

con las leyes de papel sellado y Patentes.

FÁBRICA

DE

Cocinas económicas

En la calle de Mercedes, esquina Cuareim, n. 117, se venden cocinas hechas en el pais, de fierro dulce, garantidas, á precio módico, por ausentarse su dueño del pais.

LXXV *Antonio Cunio.*

ALMANAQUE

DE

ESCRITORIO

PARA

1875

Se hallan en venta en esta imprenta.

PANADERIA

IBÉRICA

DE

FRANCISCO S. BASTOS

CALLE ORILLAS DEL PLATA N.º 11

MONTEVIDEO

Galleta Numancia	Galleta de agua
Id. dulce	Id. de chocolate
Id. americana	Id. Chuño
Id. dura	Id. Occidente
Id. Vilaseccana	Rosquetes bañados

LXXIX

CALESA

POR POCO DINERO

se vende una, descubierta, que está en perfecto estado.

Ocúrrase á esta imprenta para tratar.

m27-1mes

TINTA

DE IMPRENTA

AMERICANA Y FRANCESA

ENVASES DE MADERA Y FIERRO,

DE 25 HASTA 100 LIBRAS

Se vende en esta imprenta á 30 centésimos libra

y por mayor con reduccion de precio

Exposiciones universales: Paris, 1867; El Havre, 1868. MEDALLAS EN LYON, 1872, Y EN MARSELLA, 1874. Diploma de Mérito en la de Viena, 1873. MEDALLA de HONOR de la ACADEMIA NACIONAL de PARIS, 1871

35 años de éxito.

ALCOHOL DE MENTA DE RICQLÈS

Es el MEJOR ELIXIR para la *digestion*, los *dolores de estómago* y los *nervios*. Unas cuantas gotas de este Elixir en un vaso de agua fresca azucarada, dan una bebida *refrescante, agradable* y *saludable*.

El ALCOHOL DE MENTA DE RICQLÈS es sobre todo indispensable en la TEMPORADA DE LOS CALORES en que tan frecuentes son las diarreas causadas por los excesos de bebida y de fruta. Es un preservativo enérgico contra las *afecciones coléricas* y *epidémicas* y un excelente correctivo para hacer potables las aguas pantanosas.—Combate el *mareo*, al propio tiempo que es uno de los *mejores dentífricos*, purifica el *aliento* y *perfuma la boca*.—Se emplea como agua de tocador.

Se vende en frascos y en medios frascos, revestidos del *sello* y de la *firma* de H. DE RICQLÈS, cours d'Herbouville, nº 9, en *Lyon*, y en *Paris*, rue Richer, nº 41.

Depósito en *Buenos-Ayres, Rosario* y *Montevideo*, A. DEMARCHI Hnos y Cª.

Dr. D'Haucourt

MÉDICO Y PROFESOR HOMEÓPATA

CALLE ALZAIBAR, 18

CON DIPLOMA DE LA UNIVERSIDAD DE PARÍS, DE PORTUGAL, DE BUENOS AIRES Y DE MÉXICO

Acaba de llegar teniendo medicamentos indígenas y desconocidos en este pais que se aplican con feliz éxito en las enfermedades del pecho, tisis, asma, afecciones del corazon, flujos blanco, gonorrea, enfermedades nerviosas, como el mal de San Vitor dolores de cabeza, cólicos nerviosos, convulsiones, afecciones de piel, y ademas posee el remedio eficaz contra la lombriz solitaria, y el específico renovador y purificador de la sangre. Cura eficazmente las enfermedades venéreas, las escrófulas, las erupciones en la piel y todas las enfermedades en la impureza de la sangre.

Tambien garante la curacion de todas las enfermedades reumáticas que se hallen en caso de curacion.

Manera nueva en aplicar medicamentos homeopáticos en algunas enfermedades, por un método no conocido en este pais.

Tratamiento en algunas enfermedades por el sistema de hydrotherapia (agua fria) de Mr. L. Flen y aplicacion de la electricidad segun el gran profesor Duchene.

Las personas que se hallan afuera de la ciudad y quieran curarse, pueden dirigirse al doctor D. Haucourt por escrito, haciendo una descripcion fiel de su enfermedad.

Tiene un gran surtido de cajas y carteras homeópatas de las acreditadas farmacias de Europa, se hallan en venta en su casa.

Recibe consultas todos los dias desde las 9 de la mañana hasta las 12, y de las 3 de la tarde hasta las 6.

Para las personas pobres gratis.

Calle de Alzaibar núm. 18. m19-1mes

¡GRAN REBAJA!

DE UN 50 p. %

Los cuadernos para lavado, se venden desde hoy en esta imprenta á 50 centésimos los de 50 planillas dobles y 25 centésimos los de 25 planillas dobles.

Ferro-carril Central

DEL URUGUAY

Los tenedores de acciones de esta compañía que estén anotados en el registro de Montevideo, se servirán pasar por la oficina de la administracion, calle de Mercedes, núm. 127, los dias hábiles desde la una á las 3 de la tarde, para percibir el bono de 30 p. % en acciones acordado por el contrato de 1º de Enero de 1872.

m30-1mes Montevideo, Mayo 29 de 1875.

CONSERVACION DE LOS

VINOS

A los pulperos, almaceneros por mayor y fonderos, tanto de la ciudad como de la campaña: Por un precio sumamente económico, pueden saber hacer en el término de 48 horas, sin necesidad de alambiques ni de aparatos costosos, vino francés, carlon, blanco, seco, Jerez, Málaga, Oporto, Madera, Rota, lágrima christi, zotay, moscatel y otros varios, como tambien anis, ginebra, caña, cognac, ajenjo, biter y otros licores mas; pudiendo un hombre elaborar en un dia 5 ó mas pipas con un beneficio de un 40 p. % mas barato que surtiéndose en plaza. Para mas informes, calle del Arapey, núm. 15.

Siendo recien llegado de Europa, se conchavaría como socio industrial ó bien á sueldo. ja9-15

AVISOS MARÍTIMOS

COMPAÑIA BRASILERA DE N. A VAPOR

Vapor «Itajahy»

Comandante Pires Leme

Es esperado de Rio Janeiro y escalas el 9 del corriente y saldrá para dicho punto el 10 á las 2 de la tarde, con escalas en
Rio Grande
Santa Catalina
Colonias de Blumenau y Dª Francisca
Itajahy
San Francisco
Paranaguá
Antonina
Iguape
Cananea
y Santos

Tiene ya el registro abierto para cargar.

Recibe carga para todos los puntos de su escala.

Encomiendas, pasajeros y dinero á flete, en la agencia hasta el dia de su salida.

Agencia, calle Misiones, 168. ja4-4

COMPAÑIA BRASILERA DE N. A VAPOR

Vapor «JAURÚ»

Comandante Castro é Silva

Saldrá ese paquete el dia 12 á las 4 de la tarde para Corumbá con escalas en
Buenos Aires
Rosario
Paraná
La Paz
Goya
Bella-Vista
Corrientes
Cerrito
Humaitá
Pilar
Asuncion
Villa Occidental

Tiene ya el registro abierto para cargar.

Recibe carga para Corumbá hasta el dia 10 y para todos los demas puntos hasta el 11.

Encomiendas, pasajeros, y dinero á flete, en la Agencia hasta el dia de su salida.

Agencia, calle de Misiones, 168. ja6-6

Paquetes Correos Franceses

MENSAJERIAS MARÍTIMAS

EL PAQUETE FRANCÉS

NIGER

Saldrá el 11 de Junio para
RIO JANEIRO
LISBOA
y BURDEOS

EL PAQUETE FRANCÉS

MENDOZA

Saldrá el 27 de Junio para
RIO JANEIRO
BAHIA
PERNAMBUCO
LISBOA
y BURDEOS

Para mas informes dirijirse á la

Ajencia, Cerrito, 171 (altos)

LXXXIII

P. S. N. C.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY

LÍNEA DE PAQUETES REALES

ENTRE LIVERPOOL Y EL PACÍFICO

Gran rebaja de pasajes y fletes

Los vapores de la Compañía son los mayores que vienen á este puerto y no tienen rivales en su marcha ó comodidad para pasajeros.

Los siguientes ú otros vapores saldrán de Montevideo en el mes de Junio de 1875:

Para Europa

TOCANDO EN RIO JANEIRO, LISBOA, BURDEOS Y LIVERPOOL

Potosí	JUNIO	9.
Iberia	»	22.
Illimani	JULIO	7.

Para el Pacífico

Tocando en Punta-Arenas, Coronel, Valparaiso y demás puertos de costumbre, hasta el Callao.

Valparaiso	JUNIO	2.
Aconcagua	»	16.
Galicia	JULIO	1.

Boletos de ida y vuelta con 25% descuento válidos por 1 año de 1ª clase. Dinero á flete á precio convencional. Se asegura dinero para todos dichos puertos por cuenta de la compañía y tambien frutos del pais para Europa. Todo reclamo sobre carga debe ser hecho por escrito dentro de las 48 horas de la llegada de los vapores.

Agentes Farrar Hall y Cª.

Calle Perez Castellanos, 95, Montevideo.

En Buenos Aires.—Calle Reconquista 63. IX

R. P. F.

ROCCO PIAGGIO E FIGLI

SERVICIO Á VAPOR ENTRE ITALIA Y EL RIO DE LA PLATA CON LOS PAQUETES

Ester de 2000 tons. — Columbia de 3000 id.

Saldrá el 4 de Junio próximo el vapor italiano

ESTER

De 2000 toneladas, para GIBRALTAR, MARSELLA, GENOVA y NÁPOLES, sin tocar en Rio Janeiro.

Para encomiendas y pasajes ocurrir al corredor marítimo G. B. Herno ó á los agentes A. Piaggio y Cª, calle Piedras, 182. m27-18

SOCIÉTÉ GÉNERALE

TRANSPORTS MARITIMES À VAPEUR

Línea mensual de Nápoles á Buenos Aires

EL VAPOR FRANCÉS

SAVOIE

De 3,000 toneladas — Capitan Guiraud

Saldrá el 21 de Junio de 1875, para Barcelona, Marsella, Génova y Nápoles.

Se dan boletos de pasaje de primera y segunda clase de ida y vuelta con gran rebaja, válidos por un año.

A las personas que tomen pasaje de primera clase para cuatro mas personas se les hará una rebaja.

Las personas que deseen hacer venir pasajeros de Europa, pagarán aquí su pasaje contra una carta de crédito; y en el caso de quedar sin efecto, se les devolverá integramente al importe.

Se admite carga, encomiendas y dinero á flete, y se asegura por cuenta de la Sociedad.

Para mas informes, ocurrir á sus agentes, calle Zavala, 130.

XXXV *M. Llamas y Cª*

REAL COMPAÑIA BRITÁNICA

DE PAQUETES Á VAPOR

SALIDAS FIJAS DE ESTE PUERTO

LOS DIAS 2 Y 16 DE CADA MES

El vapor «NEVA»

COMANDANTE HERBERT

Saldrá el dia 16 de Junio, á las 3 de la tarde, admitiendo pasajeros, carga y dinero á flete para RIO JANEIRO, BAHIA, PERNAMBUCO, SAN VICENTE, LISBOA Y SOUTHAMPTON.

Tambien se reciben pasajeros para PARA, SAINT THOMAS y NEW-YORK, los cuales serán trasbordados en Rio Janeiro libre de gastos á uno de los vapores americanos en combinacion con los de la Compañía Real, el cual deberá salir de ese puerto el 25 de Abril.

Se admiten igualmente pasajeros para CHERBURGO y HAVRE via SOUTHAMPTON.

El vapor «MINHO»

COMANDANTE PARKES

Saldrá el 2 de Julio á las 5 de la tarde, haciendo solo las escalas de RIO JANEIRO, SAN VICENTE, LISBOA, SOUTHAMPTON y AMBERES, y tomando pasajeros para CHERBURGO y HAVRE, via Southampton.

El trato á bordo de estos paquetes es inmejorable, y se da vino gratis á los pasajeros de 1ª, 2ª y 3ª clase.

Se espiden boletos de ida y vuelta con un descuento de 25 p. % ...

LXII

FOLLETIN 31

LOS NEGREROS

Memorias de un Esclavo

NOVELA DE COSTUMBRES
POR
D. MANUEL FERNANDEZ Y GONZALEZ

El equipo debia estar corriente cuatro horas despues, y lo estuvo.

Miss Brogland estaba resplandeciente de felicidad, y esta felicidad no se amenguaba en lo mas vivo, por unos leves vestigios rojos que la habian quedado en el nacimiento de las uñas de la mano derecha.

Aquello era sangre.

Por mas que miss Brogland se habia lavado, no habia podido hacer desaparecer aquellos vestigios.

Miss Brogland tenia casi la seguridad de que aquella sangre era de su buen tio.

Habia creido reconocerle en el gemido de dolor, de agonía y de rabia que habia exhalado al ser herido, en el momento de caer.

Esto, lo repetimos, no empañaba ni con la mas leve sombra la radiante atmósfera de felicidad que inundaba á miss Brogland.

Pero habia sido prudente huir el bulto.

Se encontraban ya á salvo de enojosísimos procedimientos.

No habia tratado de extradicion de criminales entre Inglaterra y Francia.

Pero miss Brogland, como buena inglesa, no podia ver á los franceses.

Lord Dourwald no los estimaba mucho mas.

Parecia como que el aire de Francia escocia el delicadísimo cútis á mis Brogland.

De aquí su exigencia de partir de Francia en el plazo mas breve.

En cuanto se obtuvisse un equipaje para mis Brogland.

Se concedieron para esto cuatro horas á Lambeth. Lambert desempeñó en dos su comision.

Habia llegado el *Times*.

En la seccion de noticias de la capital, miss Brogland habia leido lo siguiente:

«Anoche, entre nueve y diez, los constables de policía en la calle de San Georges, oyeron dos detonaciones de pistola consecutivas.

«Acudieron al lugar donde aquellas detonaciones habian sonado y encontraron un individuo tendido por tierra.

«Reconocido, se encontró que era cadáver.

«Este cadáver aparecia envuelto en un gran ropon con capucha, y tenia en la mano derecha crispada una pistola, que no se habia disparado.

«Uno de los constables reconoció al individuo en cuestion.

«Era lord Greenhousse, antes ministro evangélico, llegado al título ya citado por su reciente casamiento con lady Greenhousse.

«El cadáver fué conducido al depósito.

«En él se ha encontrado que la causa de la muerte ha sido una puñalada penetrante en el corazon.

«La policía cree tener buenos indicios.»

Esta noticia del *Times* justificaba la precipitacion con que miss Brogland habia querido salir de Lóndres.

Nada podia probírsela: en todo caso habia estado dentro del legítimo derecho de defensa.

[illegible] sufrimientos en los momentos álgidos de su acceso de amor.

Ademas de esto, habia aprovechado la ocasion para separar á su adorado John de Bethsabé.

Todo la habia salido admirablemente.

Lord Dourwald se mostraba enloquecido, delirante por ella.

Catalina continuaba su negocio.

Un casamiento era lo mas verosímil del mundo para ella.

No conocia bien á lord Dourwald.

La perdia además su amor propio.

Un sitio por hambre, hubiera tal vez reducido al lord, que era un calavera, á casarse con ella.

Pero ella habia enloquecido tambien.

Habia jugado el todo por el todo.

La engañaba el delirio del lord.

Partieron aquel mismo dia, y en el mismo yaht, para España.

El pais de los toros y de las manolas, de las andaluzas y de las gitanas.

Tocaron en algunos puntos de la costa de Galicia y de Portugal, y desembarcaron en Cádiz, la ciudad clásica del andalucismo, por decirlo así.

Despues recorrieron las dos Andalucías.

Visitaron los monumentos árabes de Sevilla, de Córdoba y de Granada; la Giralda, el alcázar de Pedro el Cruel, la Zeca, la famosa Zeca de Córdoba, y la imponderable Alhambra.

Y todo esto bajo la influencia de una envidiable luna de miel.

No se podia ser mas feliz, y miss Brogland se sentia mecida por una nube rosada en los espacios del amor y de la fortuna.

Pero á los dos meses, y cuando miss Brogland esperaba para comer á lord Dourwald en la fonda de San Francisco de la Alhambra, donde se habian aposentado, Lambeth la entregó respetuosamente una carta del lord.

Miss Brogland la abrió con mano trémula.

«Mi adorada Catalina, decia: He contraido el compromiso de hacer una excursion en Marruecos; yo no me atrevo á que me sigais á ese pais inhospitalario; hace mucho calor, y sobre todo, vuestra hermosura podria ser para nosotros un gran peligro en un pais inexajeradamente sensual y salvaje; os dejo á Lambeth; él tiene órden de serviros en todo, y un crédito abierto está á vuestra disposicion. Hasta la vista, adorada mia: [illegible] ma, que he conocido en Lóndres, y á quien me he encontrado en la Plaza Nueva preparándose á dejar á Granada, á la que ha venido á visitar de incógnito: con tal personaje y sobre todo con la numerosa escolta de soldados de rey que nos acompañará, podeis estar tranquila; no habrá kabila, por feroz que sea, que se atreva ni aun á mirarme con un viso de mala intencion. Adios otra vez, adorada mia; hasta la vista, que no tardará.

JOHN.»

Miss Brogland se irritó y se aterró á un tiempo.

Se habia engañado.

Se la despreciaba, se la abandonaba y se la pagaba.

—¡Ah!—esclamó;—¡se acuerda de ella!

E inmediatamente añadió:

—Al momento, Lambeth, á Lóndres.

—No seria prudente, milady,—dijo Lambeth, á quien su amo habia instruido.

—¿Y por qué?—dijo con violencia miss Brogland, que arrojaba llamas por los ojos, que temblaba de cólera, que estaba en un perfecto estado de tempestad, si se nos permite la frase.

—Porque no está aun bien desembrollado aquel maldito asunto de la puñalada recibida cerca de la iglesia de San Georges en Lóndres, por aquel buen conde Greenhousse.

—¿Y qué me importa á mí de todo?—exclamó miss Brogland.—Lo que me importa es que vuestro amo me abandona y se vuelve á Lóndres.

Miss Brogland [illegible] Bethsabé, y no se engañaba.

Lord Dourwald se habia creido hastiado de Bethsabé, y no lo estaba.

Era que la completa y pacífica posesion de Bethsabé le habia privado del placer de la contrariedad vencida, y vuelta á aparecer.

Era que habia coincidido con aquella completa satisfaccion de su deseo, su empeño por miss Brogland.

Pero cuando miss Brogland, enamorada de él, frenética por él, le satisfizo, se operó una reaccion en favor de Bethsabé en John Dourwald.

Bethsabé empezó á hacerse su idea fija.

Se convirtió al fin en una inquietud insoportable.

Por último, en un remordimiento poderoso, en un infierno.

El lord no habia nacido para contrariarse.

Si habia tardado en volver al lado de Bethsabé cuando empezó á empalidecer en él su capricho por [illegible] habia sido por vergüenza de presentarse á Bethsabé.

¿Qué podia decir á aquella mujer, que tanto le habia amado, que tanto le amaba sin duda, que tanto habia sufrido por él, que tanto le habia sacrificado, para justificar su brutal abandono?

John Dourwald, pues, anhelaba por Bethsabé y la temia.

Sabia por las noticias que recibia de Lóndres, que la tienda de Bethsabé continuaba abierta, sí, pero que no se veia á Bethsabé en ella.

En el lugar de miss Brogland habia aparecido otra cajera.

Bethsabé habia abandonado á aquella cajera la casa, y no salia de su aposento.

Dos meses habian pasado desde que la habia abandonado lord Dourwald, y ya Bethsabé, demacrada y pálida, mostraba las señales de la tisis.

Esta última noticia decidió á lord Dourwald.

Esto era ya demasiado.

Corrió á Lóndres resuelto de todo punto á arrojarse á los piés de Bethsabé, á pedirla perdon, á casarse con ella.

Se acercaba el plazo en que Bethsabé debia dar á luz el hijo que tenia en sus entrañas.

Lord Dourwald no vaciló.

Le llamaban su deber y su amor.

Nada le impedia volver.

El *Times* habia dicho al dar la noticia del encuentro del cadáver de Paul Brogland por la policía, que esta tenia indicios.

Esto último habia sido una suposicion gratuita del periódico.

La policía no tenia indicio alguno.

Nadie habia visto el hecho.

Se buscó, se olió, se escuchó por todas partes.

Nada se averiguó.

Cierto era que una sobrina de Paul Brogland, cajera de la *Hermosa de los diamantes* habia desaparecido de la administracion.

Que la misma noche del asesinato de su tio, habia estado algunas horas en el hotel de Waterlóo, en Waterlóo Broad, con lord Dourwald, y aquella misma noche los dos habian partido de Lóndres en un yath fletado para ellos.

Que habian estado algunas horas en Calais.

Que habian partido para España.

Que se encontraban en Andalucía.

Pero esto nada probaba.

Esto no era mas que una coincidencia.

La policía no estaba en antecedentes.

No sabia la enorme pasion que habia alentado Paul Brogland por su sobrina.

Lord Dourwald era un libertino.

Se le conocia públicamente como amante de Bethsabé Kew.

La desaparicion de miss Catalina Brogland, cajera de Bethsabé; su partida con lord John Dourwald, no probaban otra cosa que un nuevo acto de libertinaje del lord.

Nadie habia visto el hecho del asesinato.

Nadie mas que la niebla negra, y los que habian tenido parte en él.

Los mismos bandidos que habia llevado consigo Paul Brogland para robar á su sobrina, no habian podido reconocer, á causa de la niebla y de la rapidez del suceso, ni á lord Dourwald, ni á Catalina.

La única persona que podia haber ilustrado á la policía, esto es, la viuda, la condesa de Greenhousse, Edit, nada habia hecho.

Habia acabado por imponer silencio á su corazon, y por considerar como un favor de la Providencia la muerte de Brogland.

Se le reclamó.

Se le enterró con gran pompa en el panteon de los Greenhousse, y no se dió el menor paso para alentar á la policía.

Esta, cansada de buscar y de no encontrar, abandonó el negocio.

La policía, no teniendo acusados, nada hizo.

Lord Dourwald y miss Brogland, podian volver con toda seguridad á Lóndres.

Pero á lord Dourwald no le convenia que miss Brogland volviese á Lóndres antes de la celebracion de su casamiento con Bethsabé, á lo que iba resuelto.

Por lo mismo inventó aquel extraño viaje á Africa, y encargó á Lambeth contuviese á miss Brogland con el terror de la justicia, y la impidiera de todo punto partir para Lóndres.

Pero en vano fueron todos los esfuerzos de Lambeth.

Lambeth no era otra cosa que un criado.

Miss Brogland tenia un crédito abierto á su nombre, el cual el lord no podia retirar.

Contaba pues, con cuanto dinero queria.

Miss Brogland cortó por lo sano despidiendo á Lambeth y á Fanny, que se vieron obligados á obedecer.

Por mas que Lambeth, conociendo su impotencia, habia pretendido por todos los medios posibles permanecer al servicio de miss Brogland, no lo consiguió.

No la inspiraba ya confianza.

Miss Brogland se valió de un intérprete para que la sirviera, y se bajó á la ciudad á la fonda de la Cruz de Malta en la Plaza Nueva, donde empezó á preparar su viaje.

Lambeth permaneció en Granada con Fanny, á la vista de miss Brogland, y escribió inmediatamente al lord.

Lambeth y Fanny, que se entendian perfectamente, permanecieron en la fonda de San Francisco de la Alhambra.

Miss Brogland disponia rápidamente su viaje.

El mismo dia en que miss Brogland debia partir para Málaga, donde tomaria un buque, costase lo que costase, para dirigirse á Lóndres, pasaron recado á Lambeth, de que una dama, con el semblante cubierto por un velo, acompañada de un intérprete, preguntaba por lord Dourwald.

CAPITULO XII

UN CRIADO QUE POR SERVIR Á SU SEÑOR NO SE PARA EN CONSIDERAR LA CALIDAD DEL SERVICIO

A Lambeth le dió una vuelta completa el corazon.

La dama misteriosa á la que por el aspecto de riqueza y de gran riqueza que ostentaba, el dueño de la fonda no se habia atrevido á hacer esperar como á una cualquiera, esperaba en uno de los mejores aposentos de la fonda.

Se la habia dicho que lord Dourwald habia partido hacia dos dias; que lady Dourwald (John Dourwald habia inscrito así en el libro de la fonda á miss Brogland), habia cambiado de fonda, yéndose á la de la Cruz de Malta; pero que allí quedaban el ayuda de cámara del señor y la doncella de la señora.

La dama encubierta pidió entonces avisasen al ayuda de cámara de lord Dourwald se la presentase.

Lambeth se presentó temblando.

Al verle, la dama cubierta se levantó el espeso velo de su bello sombrero de viaje.

Era Bethsabé.

Estaba flaca, pálida, pero hermosísima.

Miraba con una ansiedad inmensa, con una mirada profundamente dolorosa, á Lambeth.

—Lo habia adivinado, milady,—dijo este;—¡oh! ¿por qué no habeis llegado tres dias antes? Milord ha partido para Lóndres.

—¡Ah! ¡ha partido! ¡ha abandonado tambien á la miserable, á la infame!

—Milady,—exclamó Lambeth,—milord se vuelve hácia vos; milord no puede vivir sin vos; milord ha partido para Lóndres resuelto á haceros su esposa.

Bethsabé se echó á llorar.

—¿No me engañais, Lambeth? ¿no usais para conmigo de una mentira caritativa?—exclamó, mirando á Lambeth á través de sus lágrimas.

—¡Ah, milady!—exclamó Lambeth;—milord no puede vivir sin vos; milord no ha pensado nunca en abandonaros: su separacion de milady ha sido para mi lord una leccion terrible, me lo decia antes de ayer, —«Yo parto, Lambeth: esta mujer se me hace ya insoportable; el tiempo y mi corazon me han convencido de que amo con todo mi sér á miss Bethsabé: yo me voy, Lambeth; arréglate como puedas con esa mujer, que no pueda volver á Lóndres antes de yo me haya casado con miss Bethsabé.» Creedme, milady, creedme como si el hablaros tuviera puesta la mano sobre el Evangelio.